

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 10.

Con arreglo á lo determinado en el art. 38 de la ley orgánica provincial vigente, queda convocada á reunion extraordinaria la Excmo. Diputacion provincial, con el objeto de constituir, con los compromisarios, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 141 de la ley electoral, la Junta general para nombramiento de Senadores que tendrá lugar en esta capital á las diez de la mañana del 20 del corriente mes.

Guadalajara 12 de Marzo de 1871.

El Gobernador,
José B. Amado.

Num. 11.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Con arreglo al art. 15 del Reglamento para el cumplimiento de la ley de pesas y medidas y aparatos de pesar que dice: Art. 15.—La comprobacion periódica se verificará todos los años. Empezará el 1.º de Enero y deberá estar terminada en fin de Agosto. Se presentarán á verificar el contraste de las mismas que tuvieren en uso, los comerciantes é industriales comprendidos en la circular de 25 de Noviembre último, Boletín oficial, núm. 143.

Los Alcaldes populares presentarán á la comprobacion periódica las pesas y medidas de los Municipios, publicándolo en sus respectivas puebls, tanto la presente circular como la de 25 de Noviembre.

Vigilarán que lo dicho se cumpla, á cuyo fin, terminado el plazo que á continuacion se fija, visitarán todos los establecimientos públicos de su demarcacion y reconocerán si las pesas, medidas y aparatos de pesar tienen la marca de la comprobacion periódica del presente año; no permitiendo el uso de las que carezcan de dicha marca, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento y procediendo á imponer la pena de uno á cinco dias de arresto y multa de 5 á 25 pesetas marcadas á estas faltas en el artículo 392 del Código penal.

Para verificar la comprobacion se presentarán los de los pueblos que á continuacion se expresan, en las Casas consistoriales de Brihuega en los dias siguientes:

Brihuega, los dias 15, 16 y 17.

Dia 15.

Archilla.-Alarilla.-Argecilla.-Atanzon.-Balconete.-Barriopedro.-Budia.-Cañizar.-Carrascosa de Henares.-Las Casas de San Galindo.-Caspueñas.-Castilmimbres.-Copernal.-Espinosa de Henares.-Fuentes.-Gajanejos.

Dia 16.

Heras.-Hita.-Hontanares.-Irueste.-Ledanea.-Masegoso.-Miralrio.-Mudux.-La Olmeda del Extremo.-Pinilla de Hita ó de Jadraque.-Pajares.-Rebollosa de Hita.-Romancos.-San Andrés del Rey.-Solaniillos del Extremo.-Torija.

Dia 17.

Torre del Burgo.-Taragudo.-Tomelillosa.-Trijueque.-Utande.-Valdeavellano.-Valdearenas.-Valdeancheta.-Valdegrudas.-Valderrebollo.-Valdesaz.-Valfermoso de Tajuña.-Villanueva de Argecilla.-Yela.-Yelamos de Abajo.-Yelamos de Arriba.

EN LAS CASAS CONSISTORIALES DE SACEDON.

Dia 23.

Alcocer.-Sacedon.-La Isabela.-Alón-

diga.-Añon.-Berniches.-Córcoles.-Poyos, Santa Maria.-Alocen.-Morillejo.-Peralveche.-El Recuenco.-El Olivar.-Chillarón del Rey.-Villaexcusa de Palositos. Alique.-Hontanillas.-Torrioneras.-Castil-

forte.-Pareja.-Tabladillo.-Salmeron.-Escamilla.-Casasana y Millana.

Guadalajara 10 de Marzo de 1871.

El Gobernador,
José B. Amado.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Comision permanente de Infanteria de la provincia de Guadalajara.

PRIMERA RESERVA.

Relacion de los individuos del reemplazo de 1865 que han cumplido el tiempo de su empeño con arreglo al decreto de gracias de 3 de Febrero último, y deben presentarse á recoger sus licencias absolutas y alcances que les resultan, por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado, debiendo presentar la licencia ilimitada que obra en su poder.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS DE SU NATURALEZA.
Cabo 1.º	Florencio Martinez Gutierrez	Añuela del Campo.
Soldado	Julian Delgado Portal	Añon.
"	Luis Marceria Ciria	Almazan.
"	Pablo Martinez Alocen	Alcocer.
"	Antonio Gomez Clemente	Alustante.
"	Calixto Lázaro Chicharro	Atienza.
"	Eugenio Vivares Cervigon	Alcocer.
"	Indalecio Nicolas Sigüenza	Atanzon.
"	Nazario Molinero Estéban	Angoni.
"	Felipe Ortega Gordo	Aranzueque.
"	Eusebio Miguel Garcia	Alcolea de las Peñas.
"	Fernando Roig Pardo	Alcala de Henares.
"	Cándido Centenera Fernandez	Alóndiga.
"	Casiano Algarra Heras	Alcocer.
"	Luis Garcia Bayo	Aldeanueva de Guadala-
Cabo 1.º	Juan Sanchez Tobares	Alcocer.
Soldado	Romualdo Plaza Benegas	Almonacid de Zorita.
"	Estéban Sanz Luengo	Albendiego.
"	Eusebio Serrano Serrano	Argecilla.
"	Victor Romero Herrero	Amayas.
"	Anacleto Sanabria Quesada	Alcocer.
"	Jacinto Garcia Gonzalez	Alpedrete.
"	Juan Caramillo Escudero	Aldeanueva.
"	Julian Moreno Delgado	Añon.
"	Dionisio Gutierrez Moreno	Añuela.
"	Pedro Coba Vazquez	Anquela del Pedregal.
"	Julian Garcia Centenera	Alorera.
"	Roman Berzas Escudero	Añon.
"	Justo Asenjo Brabo	Arbancon.

PUEBLOS

PUEBLOS

CLASES.	NOMBRES.	DE SU NATURALEZA.	CLASE.	NOMBRES.	DE SU NATURALEZA.
Soldado	Pedro Esteras de la Cruz	Algora.	Soldado	Remigio Torija Largo	Membrillera.
"	Manuel Barrios Galan	Atienza.	"	Juan Doñoro Garcia	Millana.
Cabo 1.	Lino Mingo Muñoz	Alpedroches.	"	Juan Loperino Sanchez	Mondejar.
Cabo 2.	Jorge Lucia Martinez	Adoves.	"	Gabriel Clavo Ruiz	Molina.
Soldado	Leon Martinez Romero	Argecilla.	"	Damian Portillo Brihuega	Mirabueno.
"	Marcelo Iritia Alguacil	Aragoncillo.	"	Manuel Hurtado Barrera	Molina.
"	Rufino Criado Ranz	Arroyo de las Fraguas.	"	Felipe Valle Valenciano	Moratilla de los Meleros.
"	Saturnino Lopez Lopez	Arbeteta.	"	Jose Mayoral Mayoral	Masegoso.
"	Ignacio Torremocha Fuentes	Almonacid.	"	Pascual Aragonillo Garcia	Moñales.
"	Esteban Plaza Serrano	Bodera.	"	Angel Escurin Guijarro	Miedes.
"	Manuel Cepero Corral	Brihuega.	"	Victor Martinez Martinez	Megina.
"	Juan Cepero Corral	Idem.	"	Alejandro Rojo Martinez	Malaga.
"	Eustaquio Rojo Garcia	Idem.	"	Bernardo Morales Angona	Narros.
"	Clemente Martin Larios	Berninches.	"	Patricio Sanz Huerta	Navalpotro.
"	Waldo Gil Andaluz	Bañuelos.	"	Antonio Florencio Vela	Olmeda del Extremo.
"	Crisantos Perez Vals	Brihuega.	"	Fermin Cifuentes Calvo	Olivar.
"	Aniceto Alonso Salas	Budia.	"	Guillermo Gonzalez Escribano	Ordial.
"	Ramon Cepero Caballero	Brihuega.	"	Alejo Dominguez Sanz	Olmeda de Cobeta.
"	Victoriano Somolinos Andres	Bodera.	"	Vicente de la Fuente Monge	Olmeda de Jadraque.
"	Eustaquio Muela Lopez	Cerceda.	Cabo 2.	Andres Herranz Lopez	Piqueras.
"	Rafael Paya Garcia	Castellar.	Soldado	Tomas Corral Bereda	Pastrana.
"	Gregorio Gordo Alonso	Campisabalos.	"	Vicente Hita Manzano	Pioz.
"	Dionisio Lopez Lopez	Checa.	"	Pedro Garcia Villanueva	Pardos.
"	Gregorio Baquero Ortiz	Chillarón del Rey.	"	Dionisio Marigil Juberias	Palazuelos.
"	Bias Alocen Tomico	Córcoles.	"	Isidro Clares Gutierrez	Pelegrina.
"	Eustaquio Serrano Benito	Cerceda.	"	Fruitos Palancar Ranz	Palancáres.
"	Juan Camara Rivera	Canales.	"	Manuel Mata Garcia	Idem.
"	Rafael Baras Bermejo	Casillas.	"	Gumersindo Gutierrez Alonso	Pastrana.
"	Andrés Baquerizo Martinez	Condempios.	"	Francisco Sanz Guijarro	Idem.
"	Domingo Grande Gandul	Castillforte.	"	Justo Garcia Garcia	Puerta.
"	Francisco Herranz Gomez	Checa.	"	Aniceto Basauri Sanz	Peralejos.
"	Juan Bernal Garcia	Colmenar de la Sierra.	"	Leon Sanz Vicente	Peñalva de la Sierra.
"	Genaro Silvestre Moreno	Cabanillas del Campo.	"	Baltasar Arroyo Grediaga	Poyos.
"	Serapio Inglés Cortés	Chitoches.	"	Juan Hernandez Jabonero	Pastrana.
"	Eulogio Perez Teruel	Checa.	"	Vicente Higuera Rosés	Idem.
Corneta	Pedro Garcia Sanz	Checa.	"	Daniel Martinez Viana	Peralveche.
Soldado	Telesforo Sanz Enche	Castilmimbre.	"	Remigio Largo Armiño	Pastrana.
"	Francisco Gordo Cerezo	Cantalajas.	"	Victor Hernando Casado	Querencia.
"	Romualdo Mendieta Sanz	Casa de Uceda.	"	Jose Angel Llorente	Robledarcs.
"	Tombio Lapeña Salaverria	Cercadillo.	"	Jose Tejero Muñoz	Romanones.
"	Teodoro Escribano Romero	Canredondo.	"	Nicolas Benito Torres	Romerosa.
"	Eusebio Tomas Bañez	Cifuentes.	"	Margarito Pomeda Arroyo	Romanos.
"	Rogelio Muñoz Rivas	Cubillo.	"	Francisco Casa Domingo	Santofés.
"	Ramon Carrasco Garcia	Duron.	"	Vicente Tabuena Sierra	Sotoca.
"	Meliton Sanchez Lloches	Drieves.	"	Filonio Brabo Serrano	Sigüenza.
"	Primo Cortes Lozano	Duron.	"	Jorge Rodrigo Yubero	Idem.
"	Felix Nicolas Andres	Idem.	"	Ambrosio Orrite Herranz	Sotodosos.
"	Justo Gil Palanca	Estuñosa.	"	Aniceto Heredia Gandul	Sielles.
"	Juan Garcia Sanz	Establés.	"	Diego Gallego Martinez	Sigüenza.
"	Apolinar Sanz Clemente	Idem.	"	Jose Bazan Tenorio	Saelices.
"	Francisco Cano Humero	Escamilla.	"	Pedro Matarranz Garcia	Sacedo.
"	Juan Sanz Lopez	Escalera.	Cabo 2.	Julian de la Paz, Exposito	Tortuera.
"	Antonio Romero Rincon	Establés.	Soldado	Ramundo Gilbert Colás	Tordellego.
"	Eusebio Diaz Garcia	Espinosa de Henares.	"	Marcelino Lopez Piquer	Idem.
"	Francisco Fernandez Hueva	Escopete.	"	Lucas Perez Sanchez	Tordesillas.
"	Nicolas Gutierrez Moreno	Fuentelesaz.	Cabo 1.	Aniceto Lambea Gaitor	Tomelloso.
Cabo 1.	Ignacio Lorenzo Vazquez	Fuenteviejo.	Soldado	Jacinto Garcia Vazquez	Terraza.
Soldado	Jose Rodriguez Lopez	Fontanar.	"	Senen de la Fuente Arroyo	Trijueque.
"	Eugenio de Lara Rivas	Fuenteenovilla.	"	Leon Benito Casaret	Tomelloso.
"	Galo Conchuela Enche	Fuenteaencina.	"	Tomas Martinez Rio	Tabladillo.
"	Manuel Plaza Garrido	Guijosa.	"	Manuel Herranz Campos	Tartanedo.
"	Antonio Parra Somolinos	Gascueña.	"	Tomas Puertas Sanchez	Torrebeña.
"	Hipolito Cebrian Flores	Guadalajara.	Sargento 2.	Francisco Bueno Heredia	Tortuda.
"	Natalio Esteban Colás	Hombrados.	Soldado	Antonio Martinez Saiz	Tuerto.
"	Luis Rodriguez Gordo	Hunades.	"	Victor Palero Pastor	Tordema.
"	Lorenzo Herraiz Herraiz	Huertapelayo.	"	Fermin Vallejo Herrero	Torremochuela.
"	Francisco Portillo Herranz	Idem.	Sargento 2.	Bartolomé Diaz Martinez	Tortuera.
Cabo 1.	Pedro Castro Santa Maria	Hueva.	Soldado	Jose Notario del Vals	Tartanedo.
Soldado	Fruetoso Lopez Alcolea	Hontanares.	"	Valentin de la Cruz, Exposito	Ujados.
"	Leon Ruiz Arriola	Horchos.	"	Florencio Berlinches Sanchez	Valfermoso de Tajuna.
"	Julian Perez del Rey	Idem.	"	Hipolito Benito Mata	Valdepinillos.
"	Modesto Ibañez Simon	Yelamos de Abajo.	"	Felipe Calvino Martinez	Valfermoso.
"	Francisco Perez Sanchez	Yelamos de Arriba.	"	Lorenzo Martinez Domingo	Viana de Jadraque.
"	Leocadio Gonzalez Onoro	Yebra.	"	Zacarías de la Fuente Loza	Valdealmendras.
"	Julian Barrio Garcia	Idem.	"	Cipriano Fernandez Ballesteros	Villar.
"	Matias Lopez Sanchez	Idem.	"	Gabino Ortega Casado	Villarejo de Medina.
"	Higinio Lopez Cifuentes	Idem.	"	Carlos Fernandez Lopez	Villaseca de Henares.
"	Pio Martinez Blanco	Illana.	"	Lorenzo Gutierrez Hernandez	Villal de Mesa.
"	Gregorio Torres Sanchez	Yebra.	"	Rafael Rojo Lozano	Villaverde.
"	Justo Paravillo del Campo	Yebra.	"	Felix Ortega Cuevas	Yaldelagua.
Sargento 2.	Mariano Burgos Magro	Jadraque.			
Soldado	Juan Tejero Ortega	Idem.			
"	Pedro Mayo Oter	Luzaga.			
"	Faustino de Lucas Martinez	Ledanca.			
Cabo 1.	Dionisio Martinez Dominguez	Millana.			
Soldado	Mariano Checa Sanz	Millana.			
"	Manuel Fraile Celada	Mazarote.			
"	Gumersindo Monge Alvaro	Millana.			
"	Julian Gil Valero	Motos.			
"	Joaquin Merino Sanchez	Malaga.			

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo dispuesto en la ór-

den de 1. de Abril del año último, han de proveerse por concurso las Escuelas

Dotacion.
Peset. céntis.

Completas de niños.

La Toba.....	625 »
<i>Elementales incompletas.</i>	
Viñuelas.....	500 »
Tartanedo.....	500 »
Poyos.....	500 »
Espiegares.....	500 »
Fuentes.....	400 »
Carrascosa de Tajo.....	375 »
Villares.....	350 »
Villar de Cobeta.....	330 »
San Andrés del Congosto.....	330 »
Castellar.....	335 »
Villacadima.....	305 »
Pozo de Almoguera.....	265 »
San Andrés del Rey.....	250 »
Motos.....	250 »
Chequilla.....	250 »
Rata.....	232 50
Cincovillas.....	230 »
Alique.....	225 »
Córtes.....	215 »
Pardos.....	210 »
Jócar.....	206 25
Toriónteras.....	190 »
Valsalobre.....	188 »
Padilla del Ducado.....	185 »
Navas de Jadraque.....	187 50
Villacorza.....	185 »
Valtablado del Rio.....	170 »
Robledarcas.....	172 50
Santamera.....	168 50
Rienda.....	157 50
Fraguas.....	146 25
Cendejas de Padrastró.....	143 »
Cardenosa.....	127 50
Cabezadas (Las).....	122 50

Elementales de niñas.

Atienza.....	550 »
Toba (La).....	416 50
Ledanca.....	416 50

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratis y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales, deberán presentar sus solicitudes ante esta Junta, acompañadas del título profesional ó copia de él autorizada (si no estuviese registrado en la Secretaría), certificado de buena conducta y hoja de méritos y servicios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no se dará curso á ninguna solicitud que carezca de los indicados requisitos.

Los aspirantes que carezcan del título profesional, acompañarán en su defecto el certificado de aptitud que exige el artículo 151 de la vigente ley de Instrucción pública y citada orden de 1.º de Abril, sin cuyo requisito no podrán tener cabida en las propuestas que se formen. Guadalajara 27 de Febrero de 1871.—El Presidente, Camilo García Estuña.—El Secretario, Victor Sanchez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año administrativo de 1871 á 1872, se hace saber al público por medio del presente anuncio, que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en los objetos de imposición, presenten en la Secretaría municipal en el improrogable término de treinta días, las relaciones que lo acrediten, siendo solo admisibles aquellas en que dicho movimiento conste por documentos legales de los que se haya tomado razón en el Registro de la propiedad del partido, como está mandado.

Robledillo de Mohernando 16 de Febrero de 1871.—El Presidente, Joaquin García.—P. A. D. A.—Balbino Cerrada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mohernando.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año administrativo de 1871 á 1872, se hace saber al público por medio del presente anuncio, que los contribuyentes que hayan sufrido altas ó bajas en los objetos de imposición, presenten en la Secretaría municipal en el improrogable término de treinta días, las reclamaciones que lo acrediten, siendo solo admisibles aquellas en que dicho movimiento conste por documentos legales de los que se haya tomado razón en el Registro de la propiedad del partido, como está mandado.

Mohernando 16 de Febrero de 1871.—El Presidente, Juan de Maja Mendez.—P. A. D. A.—Juan Cerrada, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marchamalo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día hacer la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 1872, todos los hacendados vecinos de esta villa, y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán relaciones juradas de altas ó bajas, en la Secretaría del Ayuntamiento, para lo cual se conceden veinte dias de término, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, advirtiéndose, que las traslaciones de dominio que no se hallen registradas en el de la propiedad de este partido, no serán atendidas.

Marchamalo 22 de Febrero de 1871.—P. A.—El Regidor 1.º, Eugenio Heranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riva de Santiuste.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, para la contribucion de 1871 á 1872, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion en debida forma de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término, no se admitirá reclamacion por ningun concepto.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Imon, Barbolla, Villacorza, Torre de Valdealmendras, Tobes, Quereñcia, Sienes y Valdeleubo, den á este anuncio toda la publicidad posible para que llegue á conocimiento de los interesados.

Riva de Santiuste y Febrero 22 de 1871. El Alcalde, Felipe Vazquez.—El Secretario interino, Venancio Vazquez.

ALCALDIA POPULAR de Ciruelas.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á efecto los trabajos de la rectificación del amillaramiento de la riqueza imponible, rústica, urbana y pecuaria, correspondiente á este distrito municipal, para el repartimiento del año próximo de 1871 al 72, se hace preciso que todos los terratenientes en él inscritos presenten las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año en el término de un mes; en la inteligencia que no se admitirá ninguna que carezca de título inscrito en el Registro de la propiedad, segun lo prevenido en la circular de la Administra-

cion económica del dia 10 de Diciembre de 1869; pasado el tiempo prefijado no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

En su consecuencia, se ruega á los señores Alcaldes de Torija, Valdearenas, Cañizar, Torre del Burgo, Ileras, Humanes, Mohernando, Guadalajara, Usanos, Iriepal y Tórtola, se sirvan dar publicidad al presente anuncio á fin de que llegue á noticia de los interesados.

Ciruelas 18 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Domingo Sanz.—Por su mandado.—El Secretario, Pedro Sanz y Redondo.

ALCALDIA POPULAR

de Torrevaldealmendras y su agregado Valdealmendras.

D. Leon Perdiges Garrion, Alcalde popular de este distrito municipal, Presidente de la Junta pericial de los trabajos estadísticos y de repartimiento de contribuciones del mismo, á todos los poseedores de fincas rústicas y urbanas enclavadas en este distrito municipal,

Hago saber: Que con el fin de poder realizar en tiempo oportuno la rectificación del padron de la riqueza imponible para la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del año económico de 1871 á 1872, con motivo de la variacion hecha en la propiedad por varios contribuyentes, he acordado que en término de treinta días, los que se hallen en dicho caso presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo á las instrucciones, las relaciones de altas y bajas que tengan que realizar del amillaramiento anterior; teniendo entendido que ninguna relacion que no se halle inscrita en el Registro de la propiedad del partido el derecho de las mismas segun se halla señalado por repetidas disposiciones de la Administración últimamente en la circular del 26 del mes de Abril de 1870, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al viernes 29 del mismo, núm. 51.

Ruego á los Sres. Alcaldes constitucionales de Alboreca, Pozanco, Riosalido y Villacorza, den la debida publicidad á este anuncio.

Torrevaldealmendras 21 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Presidente, Leon Perdiges Garrion.—Por su mandado, Hilario Jarabo y Martinez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del mismo para la derrama de la contribucion en el proximo año económico de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros inscritos en el del año corriente, presenten en esta Secretaría municipal en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relacion formada con las prevenciones que la ley tiene establecidas, de la alta ó baja que su propiedad haya sufrido en el año corriente, pues pasado dicho término ninguna será admitida.

Se ruega á los Sres. Alcaldes populares de Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Mataurbia, Valdepeñas de la Sierra, Mazuecos, den á este anuncio la publicidad debida para que su contenido llegue á noticia de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 21 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Bernabé Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torrebeñena.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia para la

contribucion que ha de repartirse para el año económico de 1871 al 72, todos los contribuyentes terratenientes en esta presentarán en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan ocurrido en el año actual; advirtiéndose que los que no se hallen registrados por el Registro de la Propiedad del partido, no serán atendidas.

Torrebeñena 20 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Pio Garralon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día formar el amillaramiento por el cual ha de repartirse la contribucion de inmuebles para el año de 1871 á 1872, se señala el término de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para la presentacion por los contribuyentes de altas y bajas que hayan ocurrido en su riqueza contributiva á dicha contribucion en el año anterior; advirtiéndose que no se admitirá alta ni baja alguna que no se halle registrada en el Registro de la Propiedad de este partido, de las que la ley tiene establecidas dicho Registro.

Gárgoles de Abajo 23 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.—Por su mandado.—Bernardino Alcolea, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Muriel y agregado Sacedonillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia para la contribucion de 1871 á 72, todos los contribuyentes inscritos en él, así vecinos como forasteros, presentarán en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; relaciones en debida forma de las altas y bajas que haya sufrido la propiedad en el corriente año, no siendo admitidas aquellas que carezcan del requisito de haber sido inscritos en el Registro de la Propiedad, segun esta prevenida por la circular de 10 de Diciembre de 1869.

Muriel 23 de Febrero de 1871.—El Alcalde accidental.—De su orden.—El Regidor 2.º, Tomás Ortega.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Buñia.

Desde el dia 9 de Febrero último que salió de esta poblacion Bautista Arroyo Moya, con objeto de vender pieles curtidas con un macho yeguar, no ha regresado á su casa paterna; en su virtud, se suplica á las autoridades de la provincia investiguen su paradero y donde lo hallen con la caballeria y efectos que tuviere, le hagan conducir por transitos de justicia hasta esta de su domicilio; advirtiéndose, que el referido sugeto va indocumentado y lleva solo el recibo de la contribucion industrial de su padre Anselmo Arroyo. Buñia 9 de Marzo de 1871.—El Alcalde, José de Paz.

Señas de Bautista Arroyo Moya.

Hijo de Anselmo y Bruna, soltero, de 20 años de edad, su estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba naciente, cara larga, color bueno; vestido de chaqueta corta y pantalon de paño.

Idem de la caballeria.

Un macho yeguar, de 4 años, alzada sobre seis cuartas y media, pelo negro. Se sospecha haya cambiado la caballeria.

REPUBLICA ARGENTINA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y ACCION SOCIAL. BOLETIN OFICIAL. AÑO 1871. TERCERA SECCION. LUNES 23 DE FEBRERO DE 1871. N.º 10.000.

CARRERAS.	PUESTOS.	CLASES.	INFANTERIA.							CABALLERIA.							TOTALES.		
			Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Cornetas o tambores.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Comandantes.	Capitanes.	Subalternos.	Sargentos.	Trompetas.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballeros.
Guadalajara.	Guadalajara.	Cabo 1.º	1			1			2	12	2						14		6
Marchamalo.	Marchamalo.	Cabo 1.º				1			1	4	1						5		6
Hita.	Hita.	Cabo 1.º				1			1	6	1						7		6
Jadraque.	Jadraque.	Cabo 1.º				1			1	8	1						9		6
Rebollosa.	Rebollosa.	Cabo 1.º				1			1	5	1						6		6
La Barbolla.	La Barbolla.	Cabo 1.º				1			1	4	1						5		6
Valdelcubo.	Valdelcubo.	Sargento 1.º				1			1	5	1						6		6
Atienza.	Atienza.	Sargento 2.º				1			1	9	1						10		6
Hiendelaencina.	Hiendelaencina.	Sargento 1.º				1			1	3	1						4		6
Sigüenza.	Sigüenza.	Sargento 1.º				1			1	5	1						6		6
Mohernando.	Mohernando.	Sargento 1.º				1			1	6	1						7		6
Tamajon.	Tamajon.	Sargento 1.º				1			1	5	1						6		6
Fuentelehiguera.	Fuentelehiguera.	Sargento 1.º				1			1	5	1						6		6
Azuqueca.	Azuqueca.	Cabo 1.º				1			1	4	1						5		6
Torija.	Torija.	Sargento 2.º				1			1								2		6
Beñuaga.	Beñuaga.	Sargento 1.º				1			1	7	1						8		6
Cifuentes.	Cifuentes.	Sargento 2.º				1			1	6	1						7		6
Almadrones.	Almadrones.	Sargento 1.º				1			1	7	1						8		6
Alcolea del Pinar.	Alcolea del Pinar.	Sargento 2.º				1			1	6	1						7		6
Maranchon.	Maranchon.	Sargento 2.º				1			1	4	1						5		6
Selas.	Selas.	Sargento 1.º				1			1	4	1						5		6
Molina.	Molina.	Sargento 1.º				1			1	7	1						8		6
El Pobo.	El Pobo.	Sargento 1.º				1			1	6	1						7		6
Milmarcos.	Milmarcos.	Sargento 2.º				1			1	4	1						5		6
Tendilla.	Tendilla.	Sargento 1.º				1			1	7	1						8		6
Pastrana.	Pastrana.	Sargento 2.º				1			1	6	1						7		6
Sacedon.	Sacedon.	Sargento 2.º				1			1	5	1						6		6
Mondejar.	Mondejar.	Sargento 2.º				1			1	4	1						5		6
De ordenanza en la D.ª de recepcion general del cuerpo.						1			1	2							2		6
De escribientes en Madrid.																			6
De id. en esta Comandancia.																			6
Con licencia temporal en el hospital de Madrid.																			6
En el hospital de Madrid.																			6
Sigüenza.																			6
TOTAL.										163	24	10	6	2	4	27	199	32	27

Guadalajara 1.º de Marzo de 1871.—El Teniente Coronel Comandante, Juan Fernandez de Ossorio y Seron.

RELACION DE LOS COMANDANTES DE LINEA.

Nombres.	Distancias.	Puntos de residencia.	Logares.
Tendilla.			Pastrana, Tendilla, Sacedon y Mondejar.
Sacedon.			Hita, Tamajon, Fuentelehiguera y Mohernando.
Mondejar.			Atienza, Valdelcubo, La Barbolla y Rebollosa.
Guadalajara.			Jadraque, Sigüenza, Espinosa de Henares y Hiendelaencina.
Tamajon.			Molina, El Pobo, Milmarcos y Selas.
Fuentelehiguera.			Guadalajara, Marchamalo y Azuqueca.
Mohernando.			Maranchon.
Guadalajara.			Alcolea del Pinar y Maranchon.
Valdelcubo.			Beñuaga.
La Barbolla.			Almadrones.
Rebollosa.			Alcolea del Pinar y Maranchon.
Guadalajara.			Torija, Cifuentes, Brihuega y Almadrones.
Sigüenza.			
Espinosa de Henares.			
Hiendelaencina.			
Guadalajara.			
El Pobo.			
Milmarcos.			
Selas.			
Guadalajara.			
Marchamalo.			
Azuqueca.			
Maranchon.			
Guadalajara.			
Cifuentes.			
Brihuega.			
Almadrones.			
Guadalajara.			

NOTA.—Se halla al completo la dotacion de fuerza de esta provincia.